



Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE FERNÁNDEZ

Provincia de Santiago del Estero

"En el Año del Bicentenario de la Patria 1810 - 2010"



9 DE JULIO N° 85

TELÉFONO (0385) 491-1260

(4322) FERNÁNDEZ - Dpto. ROBLES

Fernández, 06 de Julio de 2.010

ORDENANZA N° 832/10

VISTO:

Que reunidos en Sesión Ordinaria los miembros del Honorable Concejo Deliberante el día 06 de Julio de 2.010, para tratar entre otros, el Proyecto de Ordenanza: Modifícase la Ordenanza N° 306/92- Código del Cementerio "Cristo Redentor"- en su artículo 3°, y que fuera oportunamente presentado por los Concejales Luis lasca y Mabel Gómez.Y,

CONSIDERANDO:

Que hubo acuerdo del proyecto más las modificaciones realizadas.
Por ello, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE FERNÁNDEZ, SANCIONA CON FUERZA DE:

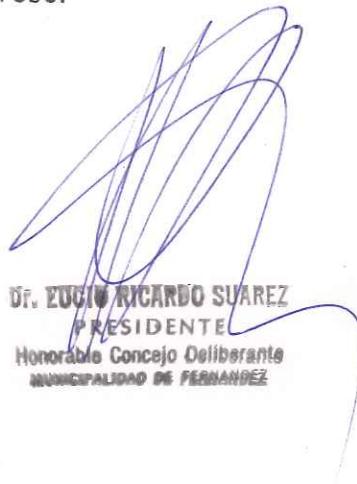
ORDENANZA

Art. 1)- Modifícase la **ORDENANZA N° 306/92-** Código del Cementerio "Cristo Redentor"- en su artículo 3°, con el agregado del siguiente párrafo:
"Los terrenos para la construcción de panteones, bóvedas o nichos particulares no podrán ser en sectores destinados a caminos, pasillos ó pasadizos internos, los que deberán tener un ancho mínimo de dos (2) metros de edificación a edificación".-

Art. 2)- Comuníquese, Publíquese, Dese al R. M. y Archívese.-


LILIANA B. MARTINEZ
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE FERNANDEZ




Dr. EUGENIO RICARDO SUAREZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE FERNANDEZ